

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable:
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable:

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Es necesario que se reglamente el artículo 18 de la Ley 1480 de 2011 en lo que ha sido atribuido al Gobierno Nacional, la forma como se dispondrá de los bienes que han sido abandonados bajo la prestación de un servicio.

El abandono de un bien con el paso del tiempo genera gastos al prestador del servicio relacionados con el almacenamiento y bodegaje, de modo que la norma persigue que sea posible que el mismo se deshaga de ellos.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Bajo las relaciones de consumo, los consumidores abandonan lo bienes cuando estos han sido llevados para reparación o la prestación de algún servicio sobre el mismo, lo cual genera gastos al prestador del servicio dado al espacio que ocupan y el transcurso del tiempo.

La reglamentación tiene como objetivo que una vez transcurridos los tiempos que para el efecto consagra la norma, el prestador del servicio pueda obtener el reconocimiento de denunciante con el fin lograr que el ICBF se convierta en adjudicatario de los bienes una vez se ha validado un procedimiento garantista para el consumidor y por ende el bien pueda ser enajenado para pagar las expensas correspondiente al contrato de depósito inicialmente celebrado.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ___ (pase a la pregunta 4)

No x (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

(No aplica)

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

<p>5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.2. Modifica. <input checked="" type="checkbox"/> X Norma: Decreto 1074 de 2015 Fecha de expedición: 26 de mayo de 2015 Vigencia: Actualmente vigente</p>
<p>5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p> <p>La expedición de este Decreto se enmarca dentro de las atribuciones constitucionales y legales y, en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.</p>	

Definiciones Previas

<p align="center">7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo</p> <p>Que sea posible que el prestador de un servicio disponga del bien que ha sido abandonado por el consumidor y así se evite incurrir en gastos de almacenamiento y bodegaje.</p>	
<p align="center">8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</p> <p>El decreto propuesto tendrá un ámbito de aplicación a nivel nacional y los destinatarios son: i) los consumidores, ii) los proveedores de bienes y servicios iii) la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que se encuentra facultada para velar por el cumplimiento del Estatuto del Consumidor.</p>	
<p align="center">9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</p>	
<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>Garantizar la actividad del empresario prestador de servicios sobre bienes no sujetos a registro bajo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1480 de 2011.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p>	<p align="center">9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p>

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. Artículo 18 de la Ley 1480 de 2011. Disposiciones que no desconocen la Supremacía de la Constitución ni la jerarquía normativa.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición de este Decreto está en cabeza del Presidente de la República, en virtud de lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, según el cual le corresponde *“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del presente Decreto busca reglamentar el artículo 18 de la Ley 1480 de 2011.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La materia de que trata el presente Decreto proyectado no tiene reserva de ley.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

La competencia para la expedición de este Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; en virtud del cual le corresponde *“Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

En concordancia con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1480 de 2011.

	De igual forma, se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores.
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	Con el Decreto propuesto no se espera ningún impacto económico a cargo de los destinatarios del mismo, no obstante se concede un término de seis (6) meses para su entrada en vigencia a fin de que la autoridad competente implemente a interior de la misma lo que sea de su cargo.
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	Con la expedición del Decreto propuesto no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno, ni para su implementación, por cuanto se trata de la reglamentación del artículo 18 de la Ley 1480 de 2011.
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	La norma propuesta no ocasionará ningún impacto ambiental o ecológico, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.